



**FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA** : 23 DE AGOSTO DEL 2024  
**TIPO DE AUDITORÍA** : DE CUMPLIMIENTO.  
**ENTIDAD AUDITADA** : MINISTERIO DEL INTERIOR  
**CÓDIGO DE RESOLUCIÓN** : RIA-UAI-4081-2024  
**TIPO DE RESPONSABILIDAD** : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro. Las diez y treinta y dos minutos de la mañana.

### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la administración de los recursos humanos de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua del **MINISTERIO DEL INTERIOR**, en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veinticuatro, con referencia **MI-001-001-24**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: Comisionado Mayor **Ramón Mercedes Landero Pichardo**, director general; Sub Comisionado **Ramiro Eulogio Saavedra**, jefe de la División de Recursos Humanos; Capitana **Kathya Lizeth García Sánchez**, jefa de la División Administrativa Financiera; Teniente **María Eveling Alfaro Sáenz**, jefa de la Oficina de Planificación y Organización; Inspectora **Nohelia Gisselle Meza Castro**, asistente de la Dirección General; **Mesalina Aronda Borrell** y **Sonia del Carmen Molina Chávez** jefas de turno/analistas de recursos laborales (a.i.); **Dayana Margarita Barahona Silva**, técnica en finanzas, todos de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua del **MINISTERIO DEL INTERIOR**. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha dieciséis de agosto del año dos mil veinticuatro, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas.

### II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A) Evaluar la estructura y funcionamiento de los Sistemas de Administración y de Control Interno**



implementados para la administración de los recursos humanos. **B)** Comprobar sí las altas, bajas, traslados y promociones del personal, se encuentran autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **C)** Verificar el adecuado registro de nómina del personal en cuanto a sí las remuneraciones, incentivos, deducciones, entre otros beneficios y obligaciones; están debidamente calculadas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo, suficiente y apropiada. **D)** Comprobar la adecuada conformación de los expedientes laborales. **E)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **F)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para la administración de los recursos humanos de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua durante el período auditado, fue efectivo; excepto por los hallazgos de control interno, siendo éstos: **a)** *Expedientes de personal sin recibo de Declaración Patrimonial*; y **b)** *Servidores públicos con saldos de vacaciones al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, superiores a treinta días.* **2)** Las altas, bajas y promociones realizadas por la Dirección General de Bomberos de Nicaragua, fueron debidamente autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; excepto los hallazgos de control interno antes descritos. **3)** El registro de la nómina del personal, en cuanto a remuneraciones, incentivos, deducciones y otros beneficios y obligaciones, fue adecuado, y se encontraron debidamente calculadas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **4)** Los expedientes laborales de los servidores públicos de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua durante el período sujeto a revisión fueron conformados adecuadamente, y se encontraron debidamente soportados y respaldados; excepto por los hallazgos de control interno antes relacionados **5)** El Ministerio del Interior, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables a la administración de los recursos humanos de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua, durante el período sujeto a revisión; excepto por los hallazgos de control interno antes señalado; y **6)** No se identificaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos relacionados con la administración de los recursos humanos de la entidad auditada, por el período sujeto a revisión.

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima



autoridad de la entidad auditada, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría concluyen con hallazgos de control interno, se ordenará a la máxima autoridad del Ministerio del Interior, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, debiendo informar sobre su resultado.

#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veinticuatro, con referencia **MI-001-001-24**, emitido por el auditor interno del **MINISTERIO DEL INTERIOR** derivado de la revisión a la administración de los recursos humanos de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: Comisionado Mayor **Ramón Mercedes Landero Pichardo**, director general; Sub Comisionado **Ramiro Eulogio Saavedra**, jefe de la División de Recursos Humanos; Capitana **Kathya Lizeth García Sánchez**, jefa de la División Administrativa Financiera; Teniente **María Eveling Alfaro Sáenz**, jefa de la Oficina de Planificación y Organización; Inspectora **Nohelia Gisselle Meza Castro**, asistente de la Dirección General; **Mesalina Aronda Borrell** y **Sonia del Carmen Molina Chávez** jefas de turno/ analistas de recursos laborales (a.i.); **Dayana Margarita Barahona Silva**, técnica en finanzas, todos de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua del **MINISTERIO DEL INTERIOR**.





**TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **MINISTERIO DEL INTERIOR**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos ocho (1408) de las diez de la mañana del día cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Presidente en Funciones del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LFAL/MFCM/MLZH/JCSA